



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Verbal 2020-00061

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Ocaña, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 del C.G.P., se anuncia a las partes que el despacho se propone dictar sentencia anticipada en el presente proceso. En consecuencia, se les corre traslado por el término de tres (3) días para alegar de conclusión.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


GLORIA CECILIA CASTILLA PALLARES.